



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y  
JURÍDICAS DE ELCHE**

**TRABAJO FIN DE GRADO  
GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA**

Curso 2021/2022

**EL TRÁFICO DE DROGAS.**  
**UN RECORRIDO HISTÓRICO EN LA LUCHA CONTRA ESTE**  
**DELITO: ADAPTACIÓN O ABANDONO.**

**MARIO MOLINA LAPEÑA**

**TUTORA: SARA MORENO TEJADA.**

**JUNIO 2022**

## **EL TRÁFICO DE DROGAS.**

**UN RECORRIDO HISTÓRICO EN LA LUCHA CONTRA ESTE  
DELITO: ADAPTACIÓN O ABANDONO.**

## **DRUG DEALING.**

**A HISTORICAL JOURNEY IN THE FIGHT AGAINST THIS  
CRIME: ADAPTATION OR ABANDONMENT.**

Nombre del estudiante: MARIO MOLINA LAPEÑA

Tutora: SARA MORENO TEJADA

## **RESUMEN:**

Este trabajo persigue llevar a cabo un análisis de la problemática policial con la que conviven día a día los policías que patrullan las barriadas con mayores índices delincuenciales, convertidas en auténticos guetos.

En concreto, la investigación gira en torno al menudeo de drogas que se produce en todos los barrios marginales de las grandes ciudades, incentivado por la nula adaptación a las realidades delictivas de un modelo policial obsoleto que deriva en el abandono de estas zonas, consiguiendo crear auténticos guetos, lugares donde el delincuente se encuentra en su zona de confort y los policías sufren un coste elevado en sus actuaciones.

El lector de este trabajo estará orientado por un estudio histórico y minucioso acerca de las drogas, su consumo, las unidades dedicadas a su persecución y las evoluciones legislativas a través de los años y comprobará con ejemplos de hechos ya ocurridos y totalmente objetivos el fundamento y valor de la puesta en marcha de ciertas teorías criminológicas, orientándolo en el conocimiento de la realidad policial actual y consiguiendo comprender las soluciones propuestas. Para cumplir este objetivo se ha utilizado bibliografía sobre autores de teorías criminológicas como Travis Hirschi o Ronald Akers con sus teorías del control social y del aprendizaje social respectivamente, los estudios y experimentos del sociólogo Philip Zimbardo con sus ventanas rotas y la teoría de la prevención del delito a través del diseño ambiental de los autores Ray Jeffery y Oscar Newman, así como fuentes directas obtenidas del criminólogo Samuel Vázquez y el ex comisario de la Policía de la ciudad de Nueva York William J. Bratton.

**PALABRAS CLAVE:** POLICÍA. MODELO POLICIAL. DROGAS. MENUDEO. GUETO.

**ABSTRACT:**

This work is presented with the hope of offering a less extensive view of police problems, focused on the problems that the police officers who patrol the neighborhoods with the highest crime rates, converted into authentic ghettos. The professional experience of the author of this investigation as a member of the State Security Forces, together with the study of the most successful police model in the world, together with the review of the direct application of various criminological theories that, if they work, make possible the drafting of it.

The work revolves around the drug retail that occurs in all the marginal neighborhoods of the big cities, caused by the lack of adaptation to the current criminal realities of an obsolete police model that leads to the abandonment of these areas, managing to create authentic ghettos, places where the offender is in his comfort zone and the police suffer a high cost in their actions.

The reader of this work will be guided by a historical and detailed study about drugs, their consumption, the units dedicated to their persecution and the legislative evolution through the years and will verify with examples of events that have already occurred and totally objectively, the foundation and value of the implementation of certain criminological theories, guiding him in the knowledge of the current police reality and managing to understand the proposed solutions. To meet this objective, bibliography has been used on authors of criminological theories such as Travis Hirschi or Ronald Akers with their theories of social control and social learning, respectively, the studies and experiments of the sociologist Philip Zimbardo with his broken windows and the theory of crime prevention through environmental design by authors Ray Jeffery and Oscar Newman, as well as direct sources obtained from criminologist Samuel Vazquez and former New York City Police Commissioner William J. Bratton.

**KEYWORDS:** POLICE. POLICE MODEL. DRUGS. RETAIL. GHETTO.

# **EL TRÁFICO DE DROGAS.**

## **UN RECORRIDO HISTÓRICO EN LA LUCHA CONTRA ESTE DELITO: ADAPTACIÓN O ABANDONO.**

1- INTRODUCCIÓN.....	6
2- ORIGEN DE NUESTRO MODELO POLICIAL. LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL TRÁFICO DE DROGAS. ....	7
3- HISTORIA DE LAS DROGAS. CONSUMO, TRÁFICO Y SU PERSECUCIÓN EN ESPAÑA.....	10
4- EL DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS EN ESPAÑA.....	14
4.1- REGULACIÓN PENAL. ....	14
4.2- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE ESTE ILÍCITO.....	15
4.3- LIMITES A SU PERSECUCIÓN POLICIAL.....	20
5- PROPUESTA DE MEJORA EN EL MODELO POLICIAL. ....	23
6- CONCLUSIONES.....	29
7- BIBLIOGRAFÍA .....	31

# 1- INTRODUCCIÓN.

En el presente trabajo se estudiara el tráfico de drogas a pequeña escala, conocido como menudeo en la jerga policial. En concreto, analizaremos sus causas, consecuencias y la problemática policial asociada a su persecución operativa, realizando un estudio exhaustivo de la evolución histórica de las drogas, su regulación penal y la lucha contra este delito desde que se vislumbró el problema en 1928 hasta la actualidad. En relación con este último aspecto, profundizaremos en el sistema policial articulado para la erradicación de esta delincuencia, proponiendo una serie de medidas para atajar las problemáticas que el mismo implica. Una vez realizada esta investigación de carácter teórico, descenderemos a la práctica, revisando ejemplos reales en los que estas medidas han obtenido los resultados esperables, evitando el deterioro de los barrios y que estos se conviertan en zonas policiales de especial singularidad.

Nuestra principal finalidad es poner de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones en el proceso de lucha contra la criminalidad en las grandes ciudades. El autor cuenta, para su elaboración, con una veteranía de 12 años a pie de calle, lo que le ha permitido desarrollar una amplia experiencia en la investigación y persecución de determinados delitos menores. Durante este periodo ha llevado a cabo sus funciones en zonas donde la criminalidad se produce a diario, violando casi todos los bienes jurídicos protegidos por el Código penal. Este hecho convierte a estos lugares en guetos, siendo propicios para la delincuencia por el deterioro ocasionado en gran parte por el menudeo de drogas. En el ejercicio de su labor, que ha desempeñado con arreglo a dos leyes distintas de protección de seguridad ciudadana, ha sido testigo de los graves inconvenientes al que se enfrentan los agentes durante sus actuaciones policiales, siendo este el problema que justifica esta investigación. En este sentido, el objetivo que persigue esta indagación consiste en ahondar en las alteraciones que pueden ser aplicadas en el modelo policial con el fin de adaptarlo a la evolución natural de la delincuencia, centrandolo en los problemas relacionados con las drogas. Para alcanzar esta meta, se ha realizado una revisión de las estrategias que en el pasado resultaron efectivas. En este sentido, se han analizado los resultados derivados de la aplicación directa de los principios de la criminología ambiental con su inicio en la Escuela de Chicago, adaptando estas medidas a los cambios de la sociedad actual, con nuevos tipos de delincuencia,

tecnologías, diferentes generaciones con diversas educaciones recibidas, multiculturalidad con delincuencia importada y aprendida en países de origen. De igual importancia, ocupando gran espacio, será el análisis de la aplicación de la Teoría de las Ventanas Rotas en la Policía de Nueva York y su posible puesta en práctica en los barrios más conflictivos del distrito policial.

Para la realización del presente trabajo de investigación profesional, se ha revisado gran parte de literatura policial escrita en diferentes países, siendo uno de los más relevantes el realizado por William J. Bratton en su carrera, primero en la Policía de Boston, más tarde en la de Nueva York, y finalmente, en la Policía de Los Ángeles. A este se le atribuye la reducción de delitos menores y por consiguiente la aplicación de una política de calidad de vida. Así mismo, será fundamental la revisión de las Teorías Criminológicas estudiadas en este Grado.

## 2- ORIGEN DE NUESTRO MODELO POLICIAL. LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL TRÁFICO DE DROGAS.

Cualquier español que piense en un Cuerpo policial encargado de la seguridad de las grandes ciudades, centra su atención en la Policía Nacional, una gigantesca fuerza encargada de las más diversas actuaciones relacionadas con la protección del orden público en estos grandes núcleos urbanos. Pero no siempre fue así, igual que España no vivió hasta hace aproximadamente 40 años una democracia plena, sus fuerzas de seguridad fueron fiel reflejo de las diversas etapas que vivió el país.

Los inicios de esta institución pueden situarse en la Policía General del Reino, creada en 1824 por el Rey Fernando VII (Cuerpo Nacional de Policía. División de Formación y Perfeccionamiento, 2009). Desde ese momento y hasta la muerte de Franco, la referida Fuerza pasó por diversas etapas y denominaciones, siendo dividido en el año 1877 en Cuerpo de Vigilancia y Cuerpo de Seguridad, al que se unió un tercer brazo en 1905, denominado Servicios Especiales. En 1941 la fuerza volvió a reducirse a dos servicios: el Cuerpo General de Policía y la Policía Armada y de Tráfico, siendo el primero el sucesor del Cuerpo de Vigilancia, de naturaleza civil, vistiendo de paisano y realizando las funciones de policía judicial e información; y el segundo, el sucesor del

anterior Cuerpo de Seguridad, de naturaleza militar, uniformado y realizando funciones de mantenimiento del orden público y protección de la seguridad ciudadana. (Vidal., 1995).

Tras el fin de la dictadura, comienza la transición democrática de España y de la Policía Nacional. Durante el gobierno la UCD, presidida por Adolfo Suarez González, y siendo Ministro de la Gobernación Rodolfo Martín Villa, se promulgó la Ley de Policía 55/78. Esta continuaba con la división de la Policía Nacional en dos secciones: el Cuerpo Superior de Policía y la Policía Nacional. El primero, de carácter civil, estaba encargado de labores de información y de policía judicial. El segundo, por su parte, de estructura y organización militar, se ocupaba de la seguridad ciudadana<sup>1</sup>.

En el año 1986, con la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (L.O. 2/1986), se produce la mayor reforma de la Policía Española en su historia, unificando los dos Cuerpos, e integrando y organizando a sus miembros como funcionarios civiles de Policía. Esta norma, que continúa vigente en la actualidad, afectaba a todos los órganos policiales del país e introdujo importantes modificaciones, desmilitarizó la Policía Nacional, reguló las actividades sindicales y fijó los principios de toda actuación policial. (Jefatura del estado, 1986). Pero, entre las medidas que nos interesa resaltar, destaca la creación de las Unidades de Policía Judicial, adjudicando miembros del Cuerpo Nacional de Policía a los órganos judiciales, sometidos funcionalmente de estos, si bien, continuaban con su dependencia orgánica en el cuerpo. (Ministerio de Gracia y Justicia, 1982)

Entre las competencias que la indicada disposición confería al Cuerpo Nacional de Policía se encuentra la correspondiente a la investigación y persecución de los delitos relacionados con el tráfico ilegal droga<sup>2</sup>. Para el ejercicio de esta función, la indicada Fuerza distribuye sus efectivos a nivel nacional en cinco grandes Comisarias Generales, siendo una de ellas la de Policía Judicial. Esta, se subdivide, a su vez, en grandes Unidades de investigación de diversos tipos delictivos, siendo una de ellas la de Drogas y Crimen Organizado, (UDYCO), creada en 1997 por Resolución del Consejo de Ministros, cumpliendo el "Plan global de Medidas para luchar contra las Drogas".

---

<sup>1</sup> Vidal., M. T. (1995). *La Policía en la Historia Contemporánea de España (1976-1986)*. Madrid: Secretaria General Técnica del Ministerio de Justicia e Interior.

<sup>2</sup> Artículo 12.1.a.e)

A nivel territorial, en cada una de las ciudades se copia esta estructura nacional, existiendo UDYCOS en cada una de las Jefaturas Superiores, sitas en las capitales de Comunidad Autónoma. De la misma forma, se imita en las Comisarías Provinciales y locales, existiendo en ellas grupos de investigación de mayor o menor tamaño, dependiendo de la criminalidad del territorio, y llegando hasta las Comisarías de Distritos, las cuales representan la unidad básica policial, donde existen pequeños Grupos encargados de investigar entre otros hechos delictivos, el tráfico de drogas a muy pequeña escala, producido en el ámbito territorial del distrito.

Como primer y más directo antecedente de unidad dedicada a la persecución del tráfico de drogas, encontramos la Comisaría General de Investigación Criminal. Ésta perteneció al Cuerpo General de Policía de la Policía Gubernativa desde 1958. Sin embargo, esta conducta delictiva se remonta más atrás. En este sentido, el Ministerio de la Gobernación, el 30 de abril de 1928, mediante el Real Decreto-Ley número 824, aprueba las bases para el estableciendo de un servicio público llamado “La Restricción del Estado en la distribución y venta de estupefacientes”, con el fin de evitar el tráfico libre de estas sustancias, adaptarse a los acuerdos internacionales adquiridos y en defensa de la salud pública.

En relación a las bases aprobadas en el Real Decreto-Ley mencionado anteriormente, un año después, el 26 de Julio de 1929 se dicta el Real Decreto-Ley número 1825, ‘por el que se aprueba el reglamento complementario de los Reales Decretos, estableciendo la restricción de Estupefacientes y la forma de evitar su comercio y empleo abusivo’. Esta norma, establece en su artículo 2º que las pretensiones de este órgano, en relación con este tipo de sustancias, consisten en impedir las aplicaciones distintas a las medicinales y científicas, evitar la expedición sin prescripción, luchar eficazmente contra las toxicomanías y cumplir las obligaciones impuestas por los tratados y convenios internacionales. De esta forma “La inspección y vigilancia del comercio clandestino de sustancias estupefacientes estará en general, a cargo de la entidades gubernativas y sanitarias, agentes de policía, Carabineros y Guardia Civil y, en especial, de la brigada de agentes que se constituirá para este servicio”<sup>3</sup>. (Ministerio de la Gobernación, 1929). En cuanto a lo que hoy denominamos “tráfico de drogas”, en el artículo 29 de este Real Decreto-Ley, el legislador prohíbe “absolutamente”, bajo las penas reguladas en el primer Real Decreto- Ley número 824 la introducción, circulación,

---

<sup>3</sup> Capítulo VII, artículo 69.

venta y tenencia de opio para fumar, encomendando a la Restricción de estupefacientes la labor de importar, trasladar y exportar legalmente este tipo de productos si fuera necesario. De esta forma, es posible observar como a este organismo se le encomienda el control de todo lo relacionado con las sustancias estupefacientes. Esta labor la debía desempeñar junto a los depósitos, farmacéuticos y laboratorios registrados, los cuales estaban autorizados para la venta de dichos productos<sup>4</sup>.

Un año más tarde se aprueba el reglamento provisional para la restricción de Estupefacientes que sustituyó a la legislación anterior y en el que se redacta de idéntica forma la inspección y vigilancia del comercio de estupefacientes<sup>5</sup>. (Ministerio de la Gobernación, 1930)<sup>6</sup>.

### 3- HISTORIA DE LAS DROGAS. CONSUMO, TRÁFICO Y SU PERSECUCIÓN EN ESPAÑA.

Según la Organización Mundial de la Salud, droga es:

“Toda sustancia que introducida en un organismo vivo puede modificar una o más funciones de este (...) la experiencia acumulada en España y otros países desarrollados permite constatar y afirmar que el consumo de drogas y sus repercusiones sociales, persistirán durante largo tiempo, por lo que el conjunto de la sociedad deberá aprender a enfrentarse con ese grave problema” (Ministerio de Sanidad y Consumo, 1985)

Se desconoce cuál fue la primera droga consumida en la historia y en qué momento sucedió pero la mayoría de los historiadores coinciden en señalar al alcohol y los opiáceos como las primeras sustancias empleadas por el ser humano para alterar el sistema nervioso central, hacia el año 5000 a.C. (Carvalho, 2007). En concreto, en Bicorp, (Valencia), se ubican las cuevas de la araña en las que se descubrieron unas de las pinturas rupestres más famosas del mundo, (entre el 9000 y el 1400 a.C.). En estos bosquejos se muestra la recolección de la miel, y se deduce que fermentada y diluida en agua (hidromiel), fue la primera bebida alcohólica.

---

<sup>4</sup> Artículo 36

<sup>5</sup> Artículo 63

<sup>6</sup> Real Decreto número 1685, de fecha 08/07/1930, Disponible on line en [legishca.edu.umh.es](http://legishca.edu.umh.es)

Los opiáceos, sustancias que contienen alguno de los alcaloides del opio, son drogas derivadas de la adormidera o amapola real, (*papaver somniferum*) y tienen una larga historia en su utilización como depresores del sistema nervioso central, encontrando sus inicios hacia el año 3000 a.C. (Hodgson, 2004). El opio es el jugo que se extrae de las capsulas verdes de la plana mencionada. Su principal alcaloide, la morfina, fue descubierta por Friedrich Wilhelm Adam Sertürner en el año 1804 y nombrada así en honor a Morfeo, dios griego del sueño, siendo rápidamente utilizada en medicina. (Valladolid, 2002). En 1874 se crea la heroína, diacetilmorfina, opiáceo semisintético que nace como medicamento para sustituir a la morfina, comprobando más pronto que tarde que su potencia era de 4 a 10 veces mayor que la morfina, desapareciendo como medicamento.

En relación al cáñamo, se cultiva en China desde hace 4000 años aproximadamente, descubriendo sus efectos alucinógenos en ese país, como lo demuestran escritos del año 3000 a.C. (Escohotado, 1996). Esta planta, denominada científicamente *cannabis sativa*, contiene unos pelillos resinosos con una alta concentración de THC, (tetrahidrocannabinol), principio activo de la droga y se presenta comúnmente de tres formas, variando en cada una de ellas la concentración de THC: Marihuana, la flor de la planta, con una concentración de entre el 5 y el 10 % de principio activo, hachís, la resina de la marihuana, con una densidad de principio activo que puede alcanzar el 20% y por último el aceite de hachís, que es un líquido viscoso procedente de la destilación, antes de ser compactado para la venta, llegando a alcanzar el 85 % de concentración en THC.

También el consumo de hoja de coca (*erythroxyllum coca*) se remonta siglos atrás. Se estima que existe desde aproximadamente el 5000 a.C. (Pastor, 2002) Se conoce que era masticada por casi todas las tribus precolombinas, utilizada como analgésico, calmante y energizante, para catarrros y contusiones y el mal de altura, (Pastor, 2002). Sin embargo esta hoja contiene únicamente entre el 0,5% y el 2% del principal alcaloide y principio activo de la droga, la cocaína. Este último, (benzoilmetilecgonina) fue aislado por primera vez en 1855 por Friedrich Gaedcke, usándose como ingrediente en gran variedad de tónicos, creados para tratar diversas enfermedades. Desde entonces hasta hoy, la cocaína se ha convertido en la principal droga de abuso consumida en el mundo.

Una vez hemos relatado la evolución histórica de las principales drogas consumidas en el mundo, consideramos importante señalar la clasificación elaborada por la OMS, (J. F. Kramer y D.C. Cameron & World Health Organization, 1975), ordenando las drogas

según su grado de “peligrosidad” (de mayor a menor peligrosidad, teniendo en cuenta la dependencia física que producen, la rapidez de la dependencia y la toxicidad).

Grupo 1: Opio, Morfina, Heroína, Metadona, etc.

Grupo 2: Barbitúricos y alcohol.

Grupo 3: Coca-cocaína, anfetaminas y derivados.

Grupo 4: LSD, cannabis y derivados, mesalina.

Según el Informe 2021 del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, en 2020 se realizaron 24.114 detenciones por tráfico de drogas y se redactaron 337.772 denuncias por consumo o tenencia ilícita de drogas, observándose una tendencia al alza en el número de detenciones desde 2002 hasta 2012, frenando en ese año y volviendo a crecer (Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, 2021).

De toda la literatura que hemos podido examinar en relación con las drogas, hay un par de párrafos que llaman la atención al leer sobre la heroína y dice así: “cuando es inyectada, alcanza el cerebro en 7 u 8 segundos y si es fumada en unos 10 segundos, esta velocidad es lo que la hace tan adictiva, una sola dosis provoca una gran sensación de bienestar, placidez, imaginación exaltada y euforia, aumento de la temperatura corporal y sonrojo de la piel, después de esta euforia inicial, el usuario está volando durante varias horas” (Cuerpo Nacional de Policía, 2009). Teniendo esto en cuenta, resulta inevitable concluir que ese deseo imparable de obtener la dosis, unido a los altos costes de la misma y por ende las grandísimas ganancias de su venta, harán que siempre haya alguien intentando introducirla de cualquier forma en todo territorio.

Con anterioridad a 1928, los poderes públicos en España no podían ni tan siquiera imaginar lo que la heroína iba a llegar a influir en la salud pública del Estado, arrasando unos 50 años más tarde con casi toda una generación. Además, era impensable la cantidad de delincuencia, tanto nacional como importada desde los países productores, que atraerían drogas como la cocaína y los derivados del cannabis. No obstante, el referido año marcó un antes y un después en esta materia. Como ya hemos puesto de manifiesto, el Ministerio de la Gobernación, promulgó, el 30 de abril de 1928, el Real Decreto-Ley número 824, estableciendo un servicio público llamado “La Restricción del Estado en la distribución y venta de estupefacientes” para luchar contra la toxicomanía y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los Tratados Internacionales. En su exposición de motivos remarcaba el gravísimo y creciente problema del consumo de

estupefacientes, refiriéndose al Convenio de la Haya del 1912 que fijaba pautas para legislar sobre el tráfico de opio, cocaína, morfina y demás sustancias. El citado precepto se promulgó con el fin de evitar que el tráfico libre hiciera posible su consumo, desnaturalizando en su fabricación sustancias como el éter etílico y estableciendo cauces legales para la obtención el éter puro y sustancias estupefacientes necesarias para determinadas empresas como laboratorios y farmacéuticas. De la misma forma, se reguló el uso de talonarios de recetas para la dispensación de estas sustancias, obligando a laboratorios y farmacias autorizadas a la dispensación de estupefacientes a registrar en un libro especial las cantidades del tipo de sustancia recibida o dispensada, revisándose este libro por la Restricción de Estupefacientes. Por último se previeron una serie de sanciones por ilícita producción, importación, comercio, circulación y tenencia ilícita y las autoridades competentes para sancionar y decomisar estas sustancias (Ministerio de la Gobernación, 1928).

Como ya hemos señalado, nuestro actual modelo policial nace en la década de los 80, con la democratización del país. Previo a este surgimiento, debido a una dura represión durante la dictadura, los niveles de delincuencia eran considerados aceptables socialmente. Si a la opresión, añadimos el poco avance en nuevas tecnologías, medios de comunicación, o la dificultad operativa en la criminalidad transnacional, encontramos una actividad criminal poco especializada. Sin embargo, con el progreso de las formas de comunicación, la delincuencia se globalizó y desde mediados de los años 70 hasta hoy, multitud de grupos criminales organizados introducen drogas en España a un ritmo vertiginoso. Fue en el año 1997, cuando se crearon las unidades UDYCO, por resolución de consejo de ministros para dar cumplimiento al “plan global de gobierno sobre medidas para luchar contra las drogas”<sup>7</sup>, con la finalidad de reorganizar los efectivos dedicados a la lucha contra el crimen organizado y el tráfico de drogas dar una respuesta integral a la lucha contra estas organizaciones que operan conectadas a nivel nacional e internacional (Plan de medidas para luchar contra las drogas, 1997).

---

<sup>7</sup> Real Decreto 79/1997, de 24 de enero, por el que se modifica la composición y estructura del Grupo Interministerial para la ejecución del Plan Nacional Sobre Drogas.

## 4- EL DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS EN ESPAÑA.

### 4.1- REGULACIÓN PENAL.

En este punto desarrollaremos la evolución de la regulación penal del tráfico de drogas y sus sanciones en los distintos Códigos Penales que han estado en vigor en nuestro país. Si bien en el siglo XIX encontramos algunos preceptos relacionados con este acto delictivo, lo cierto es que no será hasta 1928 cuando se regule, por primera vez el delito como un elemento de verdadera preocupación de las autoridades debido a los crecientes problemas ocasionados por las drogas<sup>8</sup>. En este se detallan penas claras para el tráfico de drogas. En sus artículos 557 y 558 el legislador señala al como culpable “al que elaborase para comerciar sustancias nocivas para la salud o productos químicos que pudieran causar grandes estragos”. Siendo el tipo básico del delito el artículo 557, para los que se hallaran autorizados, agravándose el delito en el 558, para las personas que no tuvieran autorización, encontrando al final de este precepto un tipo súper agravado, señalando: “cuando el tráfico ilícito sea de drogas tóxicas o estupefacientes la pena será de tres a seis años de reclusión y multa de 2000 a 20000 pesetas”. El texto de 1944 (Ministerio de Justicia, 1945), se ocupa del tráfico de drogas en el Libro II, Título V, Capítulo II: De los Delitos contra la Salud Pública, del artículo 341 al 348. En los artículos 341, 342 y 343, el legislador simplemente adapta estos artículos al nuevo código, siendo una copia de la anterior legislación. Si bien, debemos destacar una novedad en el artículo 344 en el que se remarca que cuando se trate de drogas tóxicas o estupefacientes al culpable se le impondrán las penas inmediatas superiores de los mismos.

Será en 1971 cuando se lleve a cabo una importante reforma del Código Penal (Jefatura del Estado, 1971). De acuerdo con la exposición de motivos, esta alteración respondía a la necesidad de adaptar nuestras leyes a los diversos convenios o tratados internacionales suscritos por España. Entre otros aspectos, el delito de Tráfico de Estupefacientes fue objeto de una importante alteración, debido a la ratificación de España del Convenio

---

<sup>8</sup> En este sentido, el Código Penal de 1822 (Cortes de España, 1822), contempla este acto delictivo, en sus artículos del 366 al 372 de su Título IV, considerando como autores a los boticarios, farmacéuticos, personal médico, drogueros, especieros y comerciantes que vendan sin la debida receta o autorización o almacenen sin precaución, venenos, droga, bebida o preparado medicinal que pueda ser nociva para la salud. Frente a estos injustos se selañaban penas que podían ir desde la multa de veinticinco duros hasta la reclusión de un año.

único de las Naciones Unidas de 30 de Marzo de 1961. Según señalaba el propio legislador la variación realizada en este artículo, no solo venía impuesta por la necesidad de disponer de medios legales para atajar eficazmente el problema del tráfico y consumo de drogas. En este sentido, el artículo 344 castiga el cultivo, la tenencia, elaboración, transporte, tráfico de estupefacientes y todo acto de favorecimiento o promoción al uso, dejando en manos del tribunal el arbitrio de las penas y equiparando las sentencias de los tribunales extranjeros a los españoles. Así quedó regulado hasta la promulgación del Código de 1995<sup>9</sup>. En este momento se realiza una importante modificación en la regulación del ilícito que es objeto de nuestro estudio. De esta forma, el artículo 368 incluye la coletilla “o de otro modo” después de las conductas tipificadas de cultivo, elaboración o tráfico, con objeto de que no quedase ninguna acción por tipificar. Este Código Penal sufre una nueva reforma en el año 2010 (Jefatura del Estado, 2010), en la que se modifican las penas del artículo 368 de tráfico de drogas, pasando de imponer penas de prisión de 3 a 9 a penas de prisión de 3 a 6 años.

#### 4.2- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE ESTE ILÍCITO.

Si elegimos al azar a un ciudadano corriente en cualquier ciudad de España y le preguntamos por los barrios más conflictivos, podría señalarlos con toda seguridad. Todos tienen en común una serie de características que a continuación se desarrollan.

Se trata de **zonas de confort criminal** donde reina el desorden, el delincuente campa a sus anchas realizando todo tipo de actividades delictivas. El criminólogo Samuel Vázquez (Vaquez, 2017), explica en sus múltiples conferencias que en nuestro país, la delincuencia de baja intensidad (delitos menores), pero de alta frecuencia, es desatendida. Es así cómo, en su opinión, se crea este caldo de cultivo para llegar a convertir estos residenciales en lugares de confort criminal. En concreto, el citado autor utiliza, para explicar este tipo de criminalidad, la analogía denominada “escaleras de palacio”, donde los peldaños inferiores son muy amplios y se estrechan al final. En los escalones inferiores encontramos a los delitos menores como ocupaciones, hurtos, menudeo de drogas, etc., cuando estos no tienen una pena ejemplarizante asociada, el delincuente suele reincidir, comete más actos violentos, escalando en sus acciones. De esta forma, sube los grados de

---

<sup>9</sup> Si bien, sufrió diferentes modificaciones en cuanto a su sanción se refiere. En este sentido, el Código de 1983 rebajó la pena que inicialmente se preveía a prisión menor y multa de 30000 a 1500000 de pesetas.

la señalada “escalera de palacio” para llegar al final, produciéndose una escalada de la violencia.

En relación a estas zonas de confort criminal y tratando de explicar la conducta delictiva a causa de este entorno, es imprescindible referirnos al sociólogo americano Philip Zimbardo y su libro “El efecto lucifer: El porqué de la maldad”. En él se relatan las conclusiones del experimento realizado en la cárcel de Stanford, con 70 estudiantes de la universidad distribuidos entre guardias y reclusos y con el que consiguió demostrar como una buena persona puede actuar mal, dependiendo del entorno (Zimbardo, 2007).

Como consecuencia directa de lo anteriormente dicho, estos **barrios se transforman en guetos**, y lo hacen en gran medida a consecuencia del menudeo de drogas. Se deterioran de tal forma que cuando entras, sientes estar en un país subdesarrollado, donde toxicómanos deambulan buscando monedas para poder consumir, se desmontan vehículos en la vía pública y se arranca todo tipo de cableado que pueda tener cierto valor como metal al peso en desguaces clandestinos<sup>10</sup>. La mala gestión de la seguridad por los Poderes Públicos, unido a edificaciones residenciales grupales muy antiguas y deterioradas, hace de estos vecindarios el lugar propicio para todo tipo de comportamientos delictivos. Se tiende, de hecho, por estas autoridades a hacer responsable de esta situación a la distribución arquitectónica de estos barrios. Sin embargo, en nuestra opinión, y como desarrollaremos más adelante, aunque este factor puede influir, la principal causa en la creación de estos guetos consiste en la poca cultura criminológica y policial que hay en España, derivando en esta mala gestión de la seguridad.

Para ejemplificar este problema, basta con analizar el final de “las cañas” de Valencia, el “híper” de la droga en la década de los 90 y 2000 en la ciudad, situado en las huertas de cultivo entre la población de Mislata y los barrios de Campanar y Benimamet. En este lugar convivían a diario, incluso instalados permanentemente, traficantes subsaharianos y toxicómanos, siendo el emplazamiento donde se recuperaban vehículos sustraídos y utilizados en diversos hechos delictivos, e, incluso, sirviendo de cobijo a personas buscadas por autoridades judiciales. En el año 2008, se realizó la operación

---

<sup>10</sup> Gueto, según la Real Academia de la Lengua es un barrio o suburbio en que viven personas marginadas por el resto de la sociedad y una situación o condición marginal en que vive un pueblo, una clase social o un grupo de personas, (Real Academia de la Lengua, 2021).

policial que puso fin a este gueto. En la misma actuaron conjuntamente multitud de grupos policiales coordinados. Como consecuencia de la presión policial ejercida posteriormente, se consiguió poner fin a esta zona. Sin embargo, pero como se ha manifestado, no existe en nuestro país cultura policial. Muestra de este hecho es que no se tuvo en cuenta que los traficantes tenían que seguir vendiendo y los toxicómanos necesitaban su dosis. Así lo manifestaba, entre otros, Juan Manuel Ferrer, director de Proyecto hombre en Valencia, en sus declaraciones al periódico Las Provincias en 2014. Decía: “El consumo se ha vuelto invisible, pero las adicciones siguen como en tiempos de Las Cañas, actualmente apoyamos a unas 150 personas en toda Valencia, cifras similares a las de esa época”, (Jamarrahi, 2014). Tras el final, traficantes y drogodependientes se agruparon en diversos barrios humildes de la ciudad, zonas propicias para convertirse en guetos. En este sentido, es posible señalar que se solucionó un problema y se crearon otros muchos por toda la ciudad.

Es innegable la **conexión entre la socialización de las personas y su tendencia violenta** (Trajenberg, 2009) y en últimos estadios delictiva. Esta afirmación se sostiene por dos grandes teorías criminológicas: la del control social informal de Hirschi y la del aprendizaje social de Akers, las cuales serán brevemente resumidas a continuación y darán explicación a lo relatado anteriormente sobre la creación de guetos en estos barrios.

El Sociólogo estadounidense Travis Hirschi (1969), con su trabajo “*Causas de la Delincuencia*”, explicó claramente el control social aplicado a la criminología, fundamentando su teoría en que aquellos individuos con lazos fuertes y arraigados con grupos sociales convencionales, son menos propensos a violar la ley. En palabras de Hirschi: “si no cometemos actos desviados es debido a nuestro estrecho lazo con la sociedad. Si el lazo se debilita, se saltan las reglas y se cometen actos desviados”. Hirschi partía de la premisa de que cualquier persona, en una situación propicia, puede cometer un acto desviado, señalando la utilidad del control social por parte de las instituciones para que los individuos puedan advertir las consecuencias por la comisión de un delito (Hirschi, 1969). Aplicada a la práctica, esto es, a los residenciales mencionados donde se concentra la criminalidad, esta teoría se explica por si sola. En estos guetos no existen lazos sociales fuertes y si los hay, no son con grupos sociales convencionales. Además, el vínculo con la sociedad, a pesar de formar parte de ella, queda muy lejos de la realidad de la vida en estos lugares, siendo el control social por parte de la coerción de las instituciones el único elemento que limita la acción delictiva.

La tesis del aprendizaje social de Ronald Akers, muy brevemente resumida, nos habla de que el comportamiento existe como respuesta a un estímulo negativo o positivo, señalando que en contacto con amigos delincuentes, será más probable que el individuo acabe cometiendo actos delictivos, al recibir un estímulo positivo acerca del delito, destacando esta idea del refuerzo diferencial, que afianza la conducta del sujeto si recibe refuerzo positivo o evita los estímulos negativos (Ronald Akers y Robert Burgess, 1966). Según esta teoría, el delito se producirá cuando los estímulos positivos sean más fuertes que los que puedan llegar a neutralizarla y una vez iniciada la acción, se mantendrá por el respaldo del grupo de iguales, la ausencia del castigo y el rechazo social.

El reflejo de esta última hipótesis en la realidad también es fácilmente apreciable. Cualquier persona que habita en estos barrios recibe constantemente todo tipo de refuerzos positivos acerca del delito, además de las rápidas y grandes ganancias y el poco esfuerzo por ejemplo con el tráfico de drogas. Como ya se ha mencionado, en España el delito no tiene un coste elevado, así que no hay forma de neutralizar con este escenario judicial ese refuerzo positivo hacia el delito.

Durante los años 20 del pasado siglo, en la ciudad de Chicago, en los Estados Unidos de América, un grupo de sociólogos y criminólogos, lanzaron una serie de postulados para dar explicación al fenómeno criminal en esta ciudad, creando la **Escuela Ecológica de Chicago** (Centro Crimina, 2017). Entre sus máximos representantes se encuentran Ernest Burgess, Roderick D. McKenzie y Robert Ezra Park con sus desarrollos de las “áreas naturales” delictivas; además de Clifford Shaw y Henry McKay quienes pusieron el énfasis en las “áreas criminales” en las que nos hemos centrado.

Clifford Shaw, en su obra *“Delinquency areas: a study of the geographic distribution of school truants, juvenile delinquents and adults offenders in Chicago”* 1929, señaló una serie de características comunes en estas áreas delincuenciales, a saber, deterioro físico, aglomeración de personas y frecuente movilidad de la población en estas áreas. Para llegar a esta conclusión, previamente realizó un análisis de las estadísticas, pudiendo observar que en determinadas zonas se producía pobreza, marginación y conductas delictivas esperadas, siendo generalizada la conducta de hostilidad hacia la policía.

Antonio García-Pablos de Molina, en su Manual de Criminología, introducción y Teorías de la Criminalidad, (García-Pablos de Molina, 1988), resume las principales ideas aportadas por Clifford Saw en la obra mencionada anteriormente, siendo las relevantes:

- En estas áreas, las tradiciones, opinión pública e instituciones de control social del niño, están muy desintegradas.

- Los barrios ofrecen grandes oportunidades delictivas y pocas de empleo, iniciándose el joven en la delincuencia como si fuera un juego más.

- El comportamiento delictivo se aprende y transmite como si fuera una tradición.

- Aquí se crean auténticas carreras criminales cuando los individuos interiorizan esta filosofía de vida y valores del entorno criminal en contacto continuo con delincuentes.

- Estas zonas con alta movilidad, crean una situación permanente de desorganización en la que es imposible aprender valores y disciplina.

El delito, a través de la mirada de este autor, es fruto del aislamiento y la configuración de estos guetos.

Bajo los planteamientos de la escuela de Chicago, resulta fácil analizar las causas del fenómeno delincencial a través de la importancia del factor ambiental para la prevención de la delincuencia en los barrios a los que nos venimos refiriendo. En nuestro país, pese a las altas cifras de consumo de drogas, **no existe ningún tipo de formación o instrucción sobre este tema para los jóvenes.** En nuestra opinión, este desconocimiento es uno de los grandes problemas en este ámbito. Históricamente, los inicios de una persona en el consumo de algún tipo de sustancia han sido a base de prueba-error, centrándose las políticas de prevención en la presión policial. Pero, nos preguntamos, ¿de qué sirve la presión policial si cuando eres joven y lo quieres probar todo, no tienes ningún tipo de información acerca de las drogas?

Muestra de este hecho son los datos publicados en estadísticas del Informe 2021, del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. En este documento, se incluye una tabla en la que se observa la edad media del primer consumo de sustancias psicoactivas por tipo de droga durante el año 2019. Resulta curioso, en este sentido, la

edad media de consumo de cannabis, situándose en los 15,7 años. Igualmente, en la siguiente tabla en la que se detallan las cifras de las personas admitidas a tratamiento por edad y tipo de droga, vuelve llamar nuestra atención la cifra en los menores de 15 años admitidos a tratamiento por consumo de cannabis, ascendiendo la cifra a 319 en el año 2019. (Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, 2021)

Un grandísimo problema al que se enfrenta la policía, relacionada con la persecución del tráfico y el consumo de drogas, es que la **colaboración ciudadana es cada vez menor**. Resulta difícil encontrarte a alguien que cuando te acercas de uniforme a preguntarle algo, no sienta el miedo infundado de ser sancionado cualquier motivo, encontrando como único fundamento a este temor la posible poca cercanía de la policía a la ciudadanía. Para dar solución a esta problemática, en el año 1999, el Ministerio del Interior presentó el plan “Policía 2000”, para la Policía Nacional. Uno de los aspectos más importantes del mismo fue la policía de proximidad. Esta medida tenía como objetivo principal que los ciudadanos vieran a este Cuerpo como una institución más cercana. Para cumplir este fin se estableció la patrulla a pie o en motocicletas. Los resultados fueron especialmente positivos, como lo demuestra el hecho de que fue uno de las Corporaciones más valorada por los españoles. Lamentablemente esta estrategia fue retirada unos años después debido a la escasez de efectivos (Policía, 2000) .

A modo de ejemplo de esta colaboración policial, en las calles de los barrios valencianos de Ruzafa y “chino”, hace tan solo 10 años en el primero y 5 en el segundo, se utilizaban métodos de investigación para el menudeo de drogas que en estos momentos serían impensables. Una de estas estrategias era la utilización zonas elevadas desde las que los policías podían divisar las actividades delictivas sin ser avistados por los delincuentes. Este hecho les permitía hacer uso de medios técnicos para grabar la comisión de estos delitos<sup>11</sup>. En este punto era indispensable la colaboración ciudadana, pues los lugares desde los que actuaban eran aportados por el vecindario. A modo de ejemplo, se desplegaban en balcones, áticos, terrazas de edificios de la zona.

#### 4.3- LIMITES A SU PERSECUCIÓN POLICIAL.

De acuerdo con los especialistas en la materia, es posible afirmar, sin riesgo a caer en la mera crítica o discurso catastrofista, que el modelo policial español se encuentra

---

<sup>11</sup> Conocidos en la jerga policial como “palomares”.

agotado (Vaquez, 2017). Una de las objeciones más importantes que se alegan frente al mismo es la propaganda estadística. En los registros que se muestran al público no se da mayor importancia al tipo de delito cometido, recayendo toda la atención en la cantidad de detenciones. De esta forma, la información que llega a la ciudadanía es parcial, creando la apariencia de la existencia de unas cifras de delincuencia socialmente admisibles.

Sin embargo, la realidad es totalmente distinta. Los Cuerpos policiales sufren una gran desorganización<sup>12</sup> y falta de personal formado<sup>13</sup>, así como una gran carencia de material<sup>14</sup>. En muchas ocasiones, son los propios agentes quienes, ante la ausencia de órdenes concretas se ven obligados a adoptar decisiones que, por su naturaleza, pueden suponer el fin de su carrera. No debemos olvidar que en un elevado porcentaje de intervenciones policiales se tiene que hacer uso de la fuerza. Estas actuaciones, alcanzan una repercusión mediática cada vez más alta, lo que deriva, en muchas ocasiones en aperturas de expedientes disciplinarios e incluso sanciones<sup>15</sup>.

Otro de los grandes problemas en la operatividad policial es la **lenta adaptación legislativa y judicial a los cambios sociales**. Los policías a pie de calle son los primeros en detectar la evolución del delincuente, las nuevas realidades, la búsqueda del resquicio judicial o legislativo en el delito para perpetrarlo con total impunidad. Como ejemplo, en

---

<sup>12</sup> Muestra de este hecho es que, en la práctica, las franjas horarias de mayor impacto delincuencia, la de los sábados por la noche, solo trabajan los policías operativos que patrullan las calles y ciertos grupos de investigación, como son las unidades UDYCO y grupos de drogas. Sin embargo un lunes por la mañana, posiblemente el momento de menos impacto delincencial, existe un gran número de oficiales trabajando.

<sup>13</sup> “En una situación de crisis, no alcanzamos el nivel de nuestras expectativas, caemos al nivel de nuestro entrenamiento” Archilochus, 645 a.C. (h50, 2019). El autor de este trabajo, tras más de una década de experiencia profesional, ha podido comprobar las consecuencias de esta falta de formación, que paraliza a policías en situaciones de estrés. Por este hecho, los propios agentes se ven obligados a asumir el coste de esta enseñanza, que no adquieren por medios públicos.

<sup>14</sup> Muchos agentes se ven obligados a costear su chaleco antibalas, guantes anti corte, funda de seguridad para el arma, botas de trabajo, etc... y si bien, esto ha mejorado notablemente, siguen careciendo de medios técnicos como las cámaras de grabación corporales mencionadas arriba y las pistolas “taser” que tantas veces se ha solicitado y comprobado su buen funcionamiento en determinadas situaciones.

<sup>15</sup> Mientras los clientes con los que tratan habitualmente estos policías, utilizan todo tipo de medios de grabación, publicando los vídeos, manipulados, en redes sociales con el único fin de eludir la responsabilidad penal, los agentes no tienen permitido llevar cámaras personales, las famosas “body-cam” de las policías americanas. Este hecho se ve favorecido por el acuerdo entre los dos partidos que forman gobierno para derogar la L.O. 4/2015 de Protección de Seguridad Ciudadana. Entre otros cambios, destaca el consistente en de dejar sin sanción la captación en vídeo y publicación de intervenciones policiales, independientemente de si vulneren o no el derecho a la intimidad de los funcionarios. Hasta el momento, y de acuerdo con la mencionada norma, estas grabaciones eran contempladas y permitidas, si bien estaba sancionado el uso no autorizado, cuando se pone en riesgo la integridad de los agentes. Este cambio, de producirse, aumentaría el descontento policial y este conflicto interno de “deber-coste”, en los policías. Mantener el orden en los barrios a los que hacíamos mención anteriormente tiene un coste altísimo para las autoridades que habitualmente trabajan en ellos, perjuicio que se verá aumentado si se permite que se divulguen imágenes de su persona.

España, solo hace falta observar el delito de ocupación y las variaciones que este sufre en su regulación y configuración, causadas por el interés político, así como de la realidad social que impere en ese momento, provocando estragos en la operatividad de los policías, que se ven incapaces de dar una solución a las víctimas de estas ocupaciones, las cuales entran de lleno en procesos judiciales eternos.

España es la preferida y más grande vía de entrada de droga a Europa, estamos rodeados de mar y puertos gigantescos como el de Valencia, tenemos las Rias Gallegas como ratonera de 2000 km de costa donde desde siempre entra cocaína colombiana y tenemos el Estrecho de Gibraltar que es el lugar perfecto, con el clima idóneo y el caldo de cultivo ideal en los jóvenes de La Línea de la Concepción. Este es el mayor gueto de España, una zona que sobrepasa los límites del confort criminal referido arriba. Aquí los traficantes de droga ni siquiera intentan ocultar sus ganancias ilegales conservando un perfil bajo, la ostentación es aberrante. Se sienten y saben estar protegidos por su pueblo, como si fueran justicieros enmascarados, como Pablo Escobar en la década de los 80 en la ciudad de Medellín, y es un hecho comprobado que lo están. En este lugar, al caer la noche, todos los cuerpos Policiales que patrullan las calles, lo hacen con cautela, sabiendo que en cualquier cruce, un vehículo de alta gama puede impactar con ellos para dejarlos “fuera de juego”, observando como en muchas azoteas y balcones se encuentran informadores, relatando vía telefónica la ubicación de las patrullas a los traficantes, para que estos puedan desembarcar sus lanchas en las zonas desprotegidas. Pero en 2018 todo cambió. Legisladores, Jueces y Policías se unieron para sacar adelante un Real Decreto-Ley de extrema urgencia, el Real Decreto-Ley 16/2018 de 26 de Octubre, prohibiendo las famosas “narcolanchas”, dotando con esta medida de un arma implacable en la lucha contra el tráfico de drogas en el Estrecho de Gibraltar, siendo en este lugar donde estas embarcaciones se han hecho famosas. A partir de este momento se redujo sensiblemente el tráfico de drogas. Sin lugar a dudas, se trata de una clara ejemplificación del poder de la unión entre todos los actores en la lucha contra el tráfico de drogas.

**La duplicidad de recursos** policiales en España es de tales dimensiones que el ciudadano de a pie no puede ni tan siquiera imaginar, multitud de unidades en diferentes cuerpos investigando el mismo tipo delictivo, unidades de coordinación que si bien, hacen su trabajo a la perfección, no solucionan el problema. En el caso del tráfico de drogas a gran escala, el delito traspasa los límites territoriales de diferentes países, ni que decir que funciona a la perfección entre provincias y demarcaciones límites de las diferentes

unidades de investigación y aunque la información entre estas unidades fluye a la perfección, el tiempo perdido en comunicaciones y no tener controlados todos los aspectos de la investigación es un grandísimo lastre a nivel operativo y que un última instancia solo paga el ciudadano.

## 5- PROPUESTA DE MEJORA EN EL MODELO POLICIAL.

Para dar solución a todos los problemas relatados, debemos volver a referirnos al sociólogo americano Philip Zimbardo. En 1969, (Escuela Internacional de Criminalística y Criminología, 2019), realizó un experimento social para la Universidad de Stanford que años más tarde sirvió de base para una de las teorías criminológicas de “tolerancia cero” más importantes, la **Teoría de las Ventanas Rotas**. El ensayo consistía en abandonar dos vehículos idénticos, uno con síntomas de abandono, puertas abiertas, etc..., en el Bronx (Nueva York), y otro sin estas características en Palo Alto, (California), vecindarios totalmente diferentes en cuanto a clase social e índices delictivos. El coche abandonado en el Bronx fue rápidamente saqueado y desguazado, mientras que el situado en Palo Alto, se mantuvo intacto por semanas. Zimbardo decidió dañar el vehículo de Palo Alto rompiendo algunas ventanas y abollando la carrocería, para así transmitir la sensación de abandono. En este momento el vehículo fue asaltado por los ciudadanos del barrio rico, demostrando así que las personas solo necesitaban una señal de abandono para actuar de forma ilícita, independientemente de su clase social.

En marzo del año 1982, en la revista literaria “The Atlantic Monthly”, los criminólogos Estadounidenses James Q. Wilson y George L. Kelling, siguiendo la investigación relatada de Philip Zimbardo, publicaron un artículo titulado “**Ventanas Rotas**” (James Q Wilson y George L Kelling, 1982), en el que se introdujo por primera vez el concepto de la tesis que lleva ese nombre. En el mismo se señala lo siguiente:

“el desorden y el delito están inexorablemente ligados, en una suerte de secuencia de desarrollo. Psicólogos sociales y oficiales de policía tienden a coincidir en que si una ventana de un edificio está rota y se deja sin reparar, el resto de las ventanas serán rotas pronto. Esto es cierto tanto en buenos barrios como en los más decadentes. La rotura de ventanas no ocurre en mayor escala debido a que algunas zonas están habitadas por decididos “ rompedores de ventanas” mientras otras están pobladas por “ amantes de ventanas”, sino porque una ventana sin

reparar es señal de que a nadie le preocupa, por lo tanto romper más ventanas no tiene costo alguno.”

El fundamento es simple, si aparece una ventana rota en un edificio y no se arregla, el resto corre la misma suerte por parte de los vándalos, ya que el mensaje que se transmite es de abandono. Estos signos de delitos menores crean un clima de desorden que fomenta la delincuencia, escalando en la gravedad de la misma, ante la falta de castigo.

En la práctica, esta tesis fue elevada a su máxima expresión en la década de los 90 por el Comisario del Departamento de Policía de Nueva York William J. Bratton, (Bratton, 1998). En este lugar se implementaron las políticas “tolerancia cero” y “calidad de vida”, actuando de forma estricta en todo tipo de conductas delictivas, por menores que fueran como los grafitis en el metro, etc... De esta manera consiguieron reducir de forma significativa los niveles de criminalidad.

Volviendo al ejemplo expuesto en el punto 4 de este trabajo, sobre la operación que puso fin a la zona de las cañas de Valencia. Con carácter previo a la misma, cuando se realizaba alguna operación policial en esta zona contra los traficantes, estos u otros volvían a los días. Sin embargo, tras aplicarla, la presión policial fue incesante, se prohibió el paso a los terrenos de cultivo a toda persona que no fuera propietaria de ellos, se taparon las acequias y los tubos de riego donde se escondían los traficantes y la droga, se limpió la zona de todo tipo de chabolas y tiendas de campaña; en definitiva, se aplicó con éxito la tesis explicada, no dejando lugar a que se produjera ningún tipo delictivo, por menor que fuera. Pero como se ha comentado en el punto anterior, el tráfico de drogas se dispersó a otras partes de la ciudad, creando barrios de confort criminal. Esto quizá se podría haber evitado si se hubiera seguido con esa misma presión policial sobre estos barrios, controlándose la comisión de delitos de carácter leve.

Es necesario señalar que la aplicación de esta teoría no es tarea fácil. Al contrario, tras su implantación en Nueva York, fueron muchos los que se opusieron a la misma, al implicar la posibilidad de prácticas policiales de carácter abusivo. El mismo Bratton, respecto al “stop-question-frisk”, se mostró en desacuerdo, manifestando que conducía a situaciones de abuso. De acuerdo con este criminólogo, esta praxis, aunque era necesaria, solo era recomendable si estaba guiada por la inteligencia criminal, identificando el motivo y los resultados esperables de la aplicación de tales facultades. Se trata, por tanto de un método para el que se requiere una cuidadosa formación y supervisión y una buena

relación con la comunidad (Diego Gorgal, 2014). En este sentido, su implantación en España no fue tarea fácil, ya que acciones que se llevaron a cabo en Estados Unidos, como el "stop and catch", están reguladas en nuestro país y solo pueden realizarse si se cumplen ciertos requisitos, debiendo modelar esta teoría en su aplicación.

Una de las grandes medidas que se puso en marcha en el Departamento de Policía de Nueva York en la época del cambio en los años 90, fue el aumento del número de policías. Así lo demuestra el incremento en plantilla de hasta un 35% desde 1990 hasta el año 2000, patrullando las calles muchos de ellos vestidos de paisano, con vehículos comunes sin rotular. Esta modificación contribuyó a reducir el tráfico de drogas exponencialmente (Gerardo Lisardy, 2018). En nuestra opinión, esta estrategia sí que es completamente extrapolable a nuestro modelo policial. Sin embargo, la práctica ha sido la contraria. A lo largo de estos últimos años, se ha reducido el número de agentes, recortando paralelamente y como primera medida la patrulla con vehículo "camuflado", lo cual estimamos como un terrible error.

En cuanto a los referidos guetos, se debe actuar desde diversos ámbitos con los más jóvenes, educación, deportes, colaboración policial, etc..., ya que son ellos quienes tienen el poder de reconvertir estos barrios. Es de vital importancia para lograrlo, la actuación sobre el urbanismo en estos barrios, la aplicación de las Teorías Ambientales de prevención de la delincuencia y la prevención situacional. Ray Jefery, (Jeffery, 1971), fue el primero en acuñar este término de prevención del crimen a través del diseño ambiental. Posteriormente, Oscar Newman, (Newman, 1973), dio origen al método CPTED utilizado hoy en día<sup>16</sup>. En este espacio defendible de Newman, se desarrollan las ideas principales en cuanto a la modificación arquitectónica y a vigilancia natural con el fin de persuadir al delincuente de cometer el delito en estas áreas.

El método CPTED consiste en una serie de tácticas de actuación sobre el diseño del entorno urbano en múltiples disciplinas. Desde esta perspectiva de "prevención situacional", se recomiendan medidas centradas en los elementos arquitectónicos de las zonas residenciales. Así, se definen aspectos consistentes en cómo construir un barrio entero, o cuál debe ser la ubicación y altura de los arbustos, para favorecer la mencionada vigilancia natural de los vecinos y disuadir al delincuente de forma natural ante el posible

---

<sup>16</sup> "Crime Prevention Through Environmental Design"

descubrimiento de sus actos, (Internacional Cpted Asociation, 1996). Estas teorías de prevención del delito mediante el diseño urbano tienen una alta eficiencia, encontrando ejemplos claros de su aplicación por todo el mundo. En especial, es posible apreciar el cambio producido en barrios históricos de menudeo de drogas como es el caso de Ruzafa. Este vecindario valenciano se transformó radicalmente tras ensanchar sus aceras, espaciar los árboles de las mismas, aumentar la luminosidad, intentando no dejar puntos ciegos a esa vigilancia informal, incrementar el tráfico de bicicletas con la construcción de carriles bici, o reformar edificios, fachadas, espacios públicos y calles enteras. Tanto es así que, en la actualidad, es uno de los residenciales más modernos de la ciudad, con unos índices delincuenciales muy inferiores a los de hace 10 años, cuando era conocido por el tráfico de hachís por personas de origen árabe que se habían instalado en sus calles, creando un auténtico gueto.

De lo hasta aquí manifestado es posible concluir que resulta imprescindible la intervención pública en la reordenación de los espacios en estos barrios, la renovación de sus infraestructuras y la solución de sus problemas sociales para dar una nueva vida a estos vecindario y a los jóvenes que crecen en ellos, alejándolos de la imagen de guetos donde el delincuente se siente cómodo. En este mismo sentido, resulta esencial ofrecer una educación integral en materia de drogas, ¿cómo fue su origen?, ¿qué efectos provocan?, ¿cómo se administran?, ¿de dónde salen?, ¿que provoca un abuso de las mismas en el organismo?, ¿cómo se ve un toxicómano? En definitiva, debemos evitar tratar el uso de las drogas como un mero problema, “son muy malas y hacen mucho daño”, y educar a la juventud para que vea la realidad de su consumo.

Son loables los intentos que, como “CHEMSEX”, (Ministerio de Sanidad, 2022), tratan de instruir a la sociedad sobre el peligro del consumo de sustancias estupefacientes. Esta guía es el tipo de información que hay que dar a la población, está formulada para ayudar a los profesionales sanitarios, realizando explicaciones sobre las enfermedades que se podrían contraer y la peligrosidad de estas prácticas, añadiendo un folleto para guiar a las personas adictas en un uso menos dañino y en la reducción de los daños producidos en ellas. Sin embargo, lo cierto es que este panfleto ha sido rápidamente puesto en duda en varios medios de comunicación, llegando a desfigurar la información del mismo de tal forma que parece que el Ministerio de Sanidad incita al consumo de

sustancias, haciendo ver una vez más que la ignorancia del ser humano impide nuestra propia evolución<sup>17</sup>.

En el último plan de acción sobre adicciones presentado por el Ministerio de Sanidad para el tramo 2021-2024 se proponen medidas de actuación integral en la prevención y reducción de daños asociados a las drogas, (Ministerio de Sanidad, 2022). En palabras de la actual ministra de Sanidad, Carolina Darias San Sebastián, las dos grandes metas del plan son: “conseguir una sociedad más saludable e informada y una sociedad más segura”, (Sanidad, 2021). A pesar de estas declaraciones, el proyecto sigue centrándose en la actuación policial y judicial, en la presión en controlar la oferta, si bien se empiezan a ver señales de evolución en las políticas de información y prevención de consumo en la población.

Otra estrategia para reducir esta problemática consistiría en mejorar la percepción que la población tiene de la policía, actuando sobre la formación policial y la publicidad de los Cuerpos, contribuyendo a acercar la institución al ciudadano sin dejar de lado el carácter profesional de estos. Actualmente, los grupos de agentes destinados en los departamentos de redes sociales realizan un gran trabajo de publicidad. Se trata de profesionales al servicio del ciudadano y así se debería poder demostrar, permitiéndoseles hablar en entrevistas en público, en directo y con uniforme. En nuestra opinión, esta estrategia aumentaría la profesionalidad de los policías y la cercanía con las personas a las que sirve. Lamentablemente, en España esto es impensable, pero en Estados Unidos estas prácticas son totalmente habituales, siendo normal ver en los medios a policías uniformados. El ciudadano tiene que dejar de ver a la policía como un servicio de seguridad con el que no quieren contacto, pensando únicamente al ver a los agentes que le van a sancionar por cualquier cosa.

De imperativa necesidad y para frenar el descontento policial, es empezar a cuidar a los Policías y dejar de utilizarlos como un arma política, explicando al ciudadano que las Fuerzas y Cuerpos de seguridad son un servicio a su disposición, para protegerles, asistirles, con los que tienen que colaborar creando así una policía más cercana, dando

---

<sup>17</sup> En la página web del canal de televisión telemadrid, [www.telemadrid.es](http://www.telemadrid.es), se localiza el video del reportaje anunciado como “El Ministerio de Sanidad financia y aloja en su web una guía para consumir drogas chemsex”, emitido el día 27 de mayo de 2022. Pese a que no hemos podido localizar tal guía en la página web del Ministerio de Sanidad, si hemos encontrado un folleto en el que ofrecen “algunos consejos que pueden resultarte útiles para preservar tu salud y reducir riesgos” si practicas chemsex.

una formación más especializada y diferenciada los agentes, dependiendo del puesto que ocupen, ofreciendo medios técnicos como body-cam, pistolas taser, etc..., profesionalizando la carrera policial que parece estar consiguiéndose con la futura creación del Centro Universitario de Formación de Policía Nacional en la Escuela Nacional de Ávila. Estas pistolas taser, (Netpol, 2018), ya llevan incorporadas una cámara corporal para grabar su uso, siendo armas no letales y habiendo demostrado su efectividad sobradamente en intervenciones policiales con individuos peligrosos, armados y muy agresivos, permitiendo que el policía se defienda sin necesidad de acercarse al delincuente.

En este contexto de descontento policial, se debe seguir a raja tabla las pautas para otorgar recompensas como las medallas al mérito policial, debiendo ser un premio objetivo, concedido al trabajo policial bien ejecutado, no existiendo un número límite de las mismas y otorgándose tantas como sean necesarias en base al cumplimiento de los requisitos para recibirlas.

Por último, siguiendo en el contexto anterior, se deben redistribuir los efectivos policiales, no pudiéndose permitir ni un minuto más que en las franjas horarias de mayor índice delincencial de la semana, noches, especialmente los fines de semana, sea cuando menos policías se encuentran desplegados y en las horas de menor impacto se encuentren abarrotadas de policías las comisarías, ocupando estos policías puestos de gestión. El poder ejecutivo debe escuchar a la policía constantemente, igual que se escucha a todos los sectores de la sociedad para actuar con rapidez, legislando con conocimiento de causa.

Como polo opuesto a la lenta adaptación legislativa y judicial a los cambios sociales, exponemos nuevamente de ejemplo el NYPD. En la zona sur del Bronx, barrio conocidísimo Neoyorkino, el tráfico de drogas dominaba las calles en los años 90, imperaba la ley del silencio entre la población y los policías. Tras meses de investigaciones, cuando realizaban una entrada y registro con orden judicial de un narco piso, se encontraban con que este se encontraba ya vacío. Los traficantes habían comunicado esa vivienda con otra colindante para la cual no tenían orden judicial de entrada. Con objeto de dar una solución a este hecho se promulgó la “Operation Clean halls”, (NYPD, 1991) o “pasillos limpios”. A partir de este momento, la normativa contemplaba la posibilidad de colocar una placa en la entrada de cada edificio que dice lo siguiente “ATTENTION: Patrolled by NYPD’s “OPERATION CLEAN HALLS”

Trespassers Subject to Arrest”. Estos carteles son colgados únicamente en los lugares en los que exista investigación por tráfico de drogas. Los beneficios para la prevención e indagación policial son múltiples, pues supone que se puede entrar a más de una vivienda en la que se sospeche que se hayan los delincuentes, sin necesidad de entablar los lentos trámites que supone solicitar una nueva orden judicial. Esta ley es mencionada simplemente como ejemplo de la rápida adaptación a esta ingeniería delictiva, ya que en nuestra sociedad sería inviable una normativa así, y tampoco necesaria. En nuestra opinión, la referida norma ha provocado un prejuicio innecesario a personas inocentes de toda actividad delictiva, simplemente por el hecho de vivir en un edificio “CLEAN HALLS”, ya que permitía a los Policías, detener a cualquier persona ajena al edificio y que se encontrara en las escaleras del mismo sin permiso. A pesar de que vivamos en una sociedad prácticamente igual a la americana en cuanto a consolidación de derechos fundamentales se refiere, en Estados Unidos, los altos índices delincuenciales durante décadas y la venta y uso de armas por cualquier ciudadano, han provocado una gran tolerancia a la represión policial y la supresión de estos derechos, existiendo leyes especiales como esta que son únicamente aplicables en la zona sur de un distrito, el Bronx, y de una ciudad, Nueva York, siendo totalmente sectarias y reprimiendo derechos tan fundamentales y universales como la igualdad y la libre circulación.

En cuanto a los problemas ocasionados por la duplicidad de recursos, la asociación “Una Policía para el Siglo XXI”, propone la creación de lo que denomina “agencias de seguridad territorial”, (Vaquez, 2017), uniendo en territorios más amplios como la provincia a los efectivos de todos los cuerpos policiales que actualmente actúan en ella, creando un único cuerpo, de acuerdo con la regla: una policía- una competencia y dejando de existir automáticamente el problema actual de la duplicidad de recursos. La aplicación de esta medida supondría que se ha reformado todo el modelo policial del país en base a las propuestas de esta asociación, siendo este hecho el futuro más alentador para la lucha contra la delincuencia.

## 6- CONCLUSIONES.

Es difícil concluir como terminará este tipo delictivo en base a la investigación histórica de las drogas y los sistemas policiales que se han encargado de perseguirlas, mejor dicho, es fácil concluir que no terminará nunca. Su evolución cambiante hace

pensar esto, parece que siempre aparecerá una heroína nueva, un diseño distinto, unos efectos más potentes y adictivos y la historia demuestra que nos adaptamos, creamos nuevas y mejores unidades, pero lentamente. Un traficante de drogas sabe que vende un producto altamente adictivo y prohibido, esto hace que su valor se dispare y sea más deseado, con lo cual su rentabilidad es altísima y por si fuera poco, hay países como el nuestro en que las penas por traficar con drogas son ridículas.

Con esta investigación se aporta una visión real y objetiva de la problemática ocasionada por el tráfico de drogas en los barrios mencionados.

Son claros los problemas que deben sortearse para una efectiva persecución del tráfico de drogas. El primero y más importante es el actual modelo policial existente en España, situado en las antípodas de un sistema operativo y no acorde con la realidad delincencial actual. A esto hay que unir la desunión legislativa-policial que provocan esas zonas de confort criminal a las que hemos hecho referencia, y la pobre educación en materia de drogas a los más jóvenes que provoca este aprendizaje en el consumo por el método de prueba-error.

Es necesario que los Poderes públicos escuchen a los encargados de garantizar la seguridad ciudadana, a las personas que llevan toda una vida dedicándose a proteger al ciudadano y perseguir al delincuente y que acumulan experiencias de todo tipo, además de una inmensa formación. En este mismo sentido, la asociación “Una Policía para el Siglo XXI”, propone un cambio integral del sistema, implementando políticas de tolerancia cero con los delitos menores, haciendo ver en los barrios cuestión de estudio en este trabajo que sí que se protegen las ventanas del edificio, volviendo a la proximidad policial con el barrio y aumentando el número de policías que patrullan de paisano para reducir el menudeo de drogas y los efectos que provoca en estos residenciales, dejando de mandar el mensaje equivocado de que la violencia puede escalar porque el delito en no tiene coste y reduciendo así las posibilidades de que se conviertan en guetos.

El Problema es real y muy grave y el cambio empezó a ser extremadamente urgente hace demasiados años.

## 7- BIBLIOGRAFÍA

### BIBLIOGRAFÍA

- Braton, W. (1998). *Turnaround*. Random House.
- Carvalho, J. T. (2007). Historia de las drogas y de la guerra de sus difusión.
- Cuerpo Nacional de Policía. (2009). *Metodos y Técnicas Policiales*. España: División de Formación y Perfeccionamiento.
- Cuerpo Nacional de Policía. División de Formación y Perfeccionamiento. (2009). Deontología e Historia del CNP. España.
- Diego Gorgal. (25 de enero de 2014). Que podemos aprender de la reforma policial neoyorquina. *Perfil*.
- Escohotado, A. (1996). *Historia elemental de las drogas*. Barcelona: Anagrama.
- García-Pablos de Molina, A. (1988). *Manual de Criminología. Introducción y teorías de la criminalidad*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Gerardo Lisardy. (18 de 1 de 2018). 4 razones que explican la drastica caída de la delincuencia en Nueva York. *bbc news*.
- Hirschi, T. (1969). *Causas de la Delincuencia*.
- Hodgson, B. (2004). *Opio, un retrato del demonio celestial*. Madrid: Turner.
- J. F. Kramer y D.C. Cameron & World Health Organization. (1975). *Manual sobre la dependencia de las drogas: compilación basada en informes de grupos de expertos de la OMS y en otras publicaciones de la OMS*. OMS.
- Jamarrahi, J. M. (13 de Abril de 2014). Media década sin las cañas. *Periodico las Provincias*.
- James Q Wilson y George L Kelling. (1982). ventanas rotas: La Policía y la seguridad en los barrios. *The Atlantic Monthly*.
- Jeffery, C. R. (1971). *Crime Prevention Trough Enviromental Design*.
- Newman, O. (1973). *Defensible Space; Crime Prevencion Through Urban Desing*. Architectural Press.
- Pastor, F. P. (2002). Aproximacion histórica de la Cocaína. De la Coca a la Cocaína,. *Revista del encuentro nacional para profesionales. Cocaína. Aranjuez, 9*.

- Real Academia de la Lengua. (2021). Diccionario de la Lengua Española. Real Academia de la Lengua.
- Ronald Akers y Robert Burgess. (1966). *Teoría de la asociación diferencial y el refuerzo en la conducta delictiva*.
- Trajenberg, N. (2009). Socialización, género y delito. Aproximación desde las teorías criminológicas. *XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología*. Buenos Aires.
- Valladolid, J. P. (2002). *Opiáceos- Historia, concepto, clasificación, in Manual de drogodependencias para enfermería*. Madrid: Diaz de Santos.
- Vaquez, S. (2017). *Una Policía para el siglo XXI*,. España.
- Vidal., M. T. (1995). *La Policía en la Historia Contemporánea de España (1976-1986)*. Madrid: Secretaria General Técnica del Ministerio de Justicia e Interior.
- Zimbardo, P. (2007). *El efecto Lucifer. EL porqué de la maldad*. Barcelona: Paidós.

## FUENTES

- Cortes de España. (8 de Junio de 1822). Código Penal de 1928. Madrid, España: Imprenta Nacional.
- Jefatura del Estado. (16 de Noviembre de 1971). Ley 44/1971, de 15 de Noviembre, sobre reforma del Código Penal. España: BOE número 274.
- Jefatura del Estado. (27 de Junio de 1983). Ley Orgánica 8/1983, de 25 de Junio, de reforma urgente y parcial del Código Penal. España: BOE número 152.
- Jefatura del estado. (13 de marzo de 1986). Ley Organica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. España: BOE.
- Jefatura del Estado. (24 de Noviembre de 1995). Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal. España: BOE número 281.
- Jefatura del Estado. (23 de Junio de 2010). Ley Orgánica 5/2010, de 22 de Junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal. España: BOE número 152.
- Ministerio de Gracia y Justicia. (13 de Septiembre de 1928). Real Decreto Ley Número 1598 aprobando el proyecto de Código Penal. Madrid, España: Gaceta de Madrid.
- Ministerio de Gracia y Justicia. (14 de septiembre de 1982). Ley de Enjuiciamiento Criminal. España: BOE.

Ministerio de Justicia. (13 de Enero de 1945). Decreto por el que se aprueba y promulga el Código Penal, texto refundido de 1944. Madrid, España: Boletín Oficial del Estado.

Ministerio de la Gobernación. (30 de abril de 1928). Real Decreto-Ley número 824. España: Gaceta de Madrid, número 126.

Ministerio de la Gobernación. (26 de Julio de 1929). Real Decreto número 1825. España: Gaceta de Madrid, número 213.

Ministerio de la Gobernación. (8 de Julio de 1930). Real Decreto número 1685. España: Gaceta de Madrid, número 196.

Ministerio de Sanidad y Consumo. (1985). Plan Nacional sobre Drogas. España: Secretaría General Técnica.

Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. (2021). *Informe 2021*. España: Ministerio de Sanidad.

## PAGINAS WEBS CONSULTADAS

Escuela Internacional de Criminalística y Criminología. (26 de septiembre de 2019). *La teoría de las Ventanas Rotas*. Obtenido de <http://www.eicyc.es>

h50. (2019). Obtenido de <http://www.h50.es>

Internacional Cpted Association. (1996). Obtenido de <http://cpted.net>

Ministerio de Sanidad. (2022). *chemsex*. Obtenido de <http://www.sanidad.gob.es/guias>

Ministerio de Sanidad. (2022). *plan de accion sobre adicciones*. Obtenido de <http://www.lamoncloa.gob.es>

Netpol. (Julio de 2018). *Blog El taser: Historia, Verdades y Mitos*. Obtenido de <http://www.netpol.es>

NYPD. (1991). *operation clean halls*. Obtenido de <https://www1.nyc.gob>

Plan de medidas para luchar contra las drogas. (24 de enero de 1997). *pnsd.sanidad*. Obtenido de [www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)

Policía, D. G. (2000). *Ministerio del Interior, plan Policía 200*. Obtenido de <http://www.interior.gob.es>

Sanidad. (12 de abril de 2021). *lamoncloa.gob.es*. Obtenido de <http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/sanidad14/Paginas/2021/120421-plandrogas.aspx>

